

LISTA DE CHEQUEO COMITÉ DE CONTROL FASUT

Fecha _____

Nombre _____ C.C. _____

Órgano de Dirección al cual aspira: **Comité de Control Social FASUT**. El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años

ARTÍCULO 145 REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL		CUMPLE	NO CUMPLE
1. Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.			
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año			
3. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) mes siguiente a su elección.			
4. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.			
5. Disponibilidad de tiempo.			
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.			
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.			
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el Fondo, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno			
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público			
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.			
ARTICULO 15: REQUISITOS DE ADMISION PARA PERSONAS NATURALES			
Acreditar un mínimo de 20 horas de educación básica en Economía Solidaria o comprometerse a recibirla dentro del término de un (1) año. Con entidades certificadas para tal fin.			
De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de FASUT, siendo tratados con la finalidad administrativa y comercial de los productos de FASUT. Asimismo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a FASUT a la dirección de correo electrónico administrativo fasut@utp.edu.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Calle 24 No. 5-46 de la ciudad de Pereira			
Firma _____			

Firma del Aspirante

Firma Integrante Comité Control Social que realiza el Chequeo

Fecha
Visto bueno, Comité de Nominaciones y Escrutinios

Visto bueno, Comité de Nominaciones y Escrutinios

Firma Integrante Comité de Control Social

CAPÍTULO XI

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 154 INCOMPATIBILIDADES DE PARENTESCO.

Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Gerente, contador o Funcionario alguno del Fondo de Empleados, no podrán ser cónyuges entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil.

Se considera como inhabilidad de parentesco la unión libre. Igualmente ningún miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá desempeñar un cargo en el Fondo de Empleados mientras esté actuando como tal.

Los integrantes de la Junta Directiva, comité de control social y comités de apoyo, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con FASUT, ni ejercer la representación legal en el Fondo.

PARÁGRAFO 1.- Esta inhabilidad de parentesco se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro.

PARÁGRAFO 2.- El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

PARÁGRAFO 3: Los Delegados, no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en este capítulo.

ARTICULO 155 CREDITOS A ADMINISTRADORES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL SOCIAL Y SUS PARIENTES

Los Créditos a administradores y integrantes de los órganos de control social y sus parientes deben ser aprobados por las 4/5 partes de los integrantes del órgano de administración de la Junta Directiva (Art 109 Ley 795 de 2003 que modificó Artículo 61 Ley 454 de 1998).

Serán personal y administrativamente responsables los integrantes de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito del Representante legal deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos integrantes serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.